

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA LISTA DE RESERVA EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN, PARA DESIGNAR A LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE ENCUENTRAN VACANTES.

A N T E C E D E N T E S

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. DE LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-116/2017**, aprobó los lineamientos del concurso público para ocupar cargos eventuales durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

5. DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES. El tres de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-129/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para el concurso público para ocupar cargos

eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-149/2017, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, y declaró desiertas las plazas concursadas, las cuales quedaron registradas en el anexo adjunto a dicho acuerdo.

7. DE LA DESIGNACIÓN PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018, EN LAS PLAZAS QUE SE DECLARARON DESIERTAS. El treinta de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-153/2017, aprobó la designación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Educación Cívica de este Instituto, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas en la zona metropolitana de Guadalajara.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la

Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la

convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, bases I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución política local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, por lo que, para cada proceso electoral, en cada uno de los Distritos Electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, mismos que se integrarán de la forma siguiente:

1. Siete consejeras o consejeros distritales con derecho a voz y voto.
2. Una o un secretario con derecho a voz.

3. Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, con derecho a voz.

Asimismo, y en la medida de las posibilidades presupuestales, los Consejos Distritales Electorales podrán contar en su estructura, entre otras, con el personal técnico, administrativo y especializado que requieran para el desempeño de sus funciones.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 144, 145 y 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 56 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VI. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, ASÍ COMO DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS EVENTUALES DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES. Que tal como se señaló en el punto 5 de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-129/2017, aprobó el texto de la convocatoria para el concurso público para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a las Direcciones de Educación Cívica y de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

VII. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DE LA LISTA DE RESERVA EN ZONA METROPOLITANA. Que tal como se señaló en el punto 7 de antecedentes de este acuerdo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-153/2017, aprobó en el Considerando IX, el criterio a seguir, para cubrir las plazas vacantes en zona metropolitana de Guadalajara.

Por lo tanto, tomando en consideración lo anterior; y en virtud de que han sido agotadas las etapas del procedimiento establecido en la convocatoria, encontrándose aún plazas vacantes, con base en el criterio referido, se conforman las listas de reserva por género de mayor a menor calificación, en el orden de prelación que se indica:

Lista de reserva de mujeres:

Orden de prelación	Nombre	Resultados obtenidos en el examen	ponderaciones asignadas para obtener la calificación final de cada aspirante			Calificación final
			Entrevista 40%	Valoración de experiencia (60%)		
				Experiencia en materia electoral (75%)	Nivel académico (25%)	
1	GABRIELA BARRAGAN BARAJAS	76	32,00	27,00	15,00	74,00
2	YESENIA MONTIEL LLAMAS	84	37,00	0,00	15,00	52,00
3	MARIA GUADALUPE LOMAS MAGANA	76	37,00	0,00	13,50	50,50

Lista de reserva de hombres:

Orden de prelación	Nombre	Resultados obtenidos en el examen	Ponderaciones asignadas para obtener la calificación final de cada aspirante			Calificación final
			Entrevista 40%	valoración de experiencia (60%)		
				Experiencia en materia electoral (75%)	Nivel académico (25%)	
1	LEOBARDO GONZALEZ RAMOS	74	38,00	36,00	15,00	89,00
2	LORENZO CHAVEZ GUZMAN	80	32,00	45,00	12,00	89,00
3	JONATHAN EMMANUEL AMARAL ROCHA	90	34,00	27,00	12,00	73,00
4	EDGAR ALEJANDRO PULIDO RIOS	70	35,00	0,00	12,00	47,00
5	ALEJANDRO ISRAEL HERRERA ROSAS	72	20,00	0,00	12,00	32,00

Con base en dichas listas, se propone cubrir las plazas vacantes de la dirección de educación cívica en el orden siguiente:

No	NOMBRE	DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO
1	LORENZO CHAVEZ GUZMAN	6	ZAPOPAN	SUBCOORDINADOR
2	JONATHAN EMMANUEL AMARAL ROCHA	6	ZAPOPAN	SUBCOORDINADOR
3	EDGAR ALEJANDRO PULIDO RIOS	7	TONALA	SUBCOORDINADOR
4	YESENIA MONTIEL LLAMAS	7	TONALA	SUBCOORDINADORA
5	ALEJANDRO ISRAEL HERRERA ROSAS	12	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	SUBCOORDINADOR
6	MARIA GUADALUPE LOMAS MAGANA	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	COORDINADORA
7	GABRIELA BARRAGAN BARAJAS	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUBCOORDINADORA
8	LEOBARDO GONZALEZ RAMOS	13	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	SUBCOORDINADOR

VIII. DESIGNACIÓN POR INVITACIÓN DE LAS Y LOS COORDINADORES Y SUBCOORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN

DE EDUCACIÓN CÍVICA EN ZONA METROPOLITANA. Toda vez que ya han sido agotadas todas las etapas del procedimiento establecido en la convocatoria y al encontrarse vacante la plaza que se reseña:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO	CARGO
EDUCACIÓN CIVICA	20	TONALA	SUBCOORDINADOR (A)

De conformidad con la base octava párrafo 9, de la convocatoria, el criterio a seguir, para cubrir dicha vacante, así como todas aquellas que se generen por renuncia o bajas del personal por cualquier motivo ulterior, es el siguiente:

1. Se hará por invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través del área administrativa correspondiente.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con carácter de eventuales, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon vacantes en la zona metropolitana de Guadalajara, en términos del considerando VII de este acuerdo.

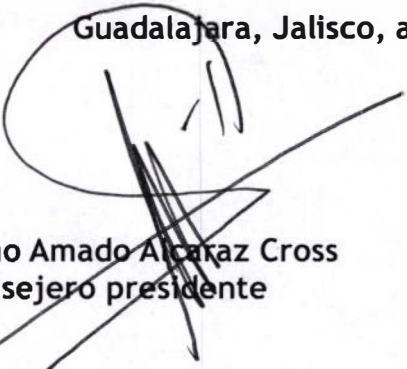
SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento por invitación para ocupar cargos eventuales de las y los coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en la plaza que aún sigue vacante en la zona metropolitana de Guadalajara, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

TERCERO. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas que resultaron designadas para ocupar cargos eventuales de coordinadores y subcoordinadores distritales electorales adscritos a la Dirección de Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en las plazas que se declararon desiertas en la zona metropolitana de Guadalajara.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de enero de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

HJDS/tetc*fjfm

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho, por mayoría, con la votación a favor de los Consejeros Electorales Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva